

**(Julio 13 de 2016)*****Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que GRACIELA BOCANEGRA DE ESPITIA con C.C. 28.503.478, radicó bajo el No. 73001-1-16-0093 del 26 de Febrero de 2016, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 168.00 m<sup>2</sup>, y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 249.15 m<sup>2</sup>, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 17 No. 8 Sur – 28 según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - Barrio Galán en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 168.00 m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-89336 y ficha catastral 01-04-0071-0017-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 0832 del 07 de Marzo de 2016, debido a que el correo certificado devolvió la citación de SARA ORJUELA, por causal "cerrado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0473 de fecha 16 de Marzo de 2016, entregada en la misma fecha, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1019 del 28 de Abril de 2016, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-16-0243 del 28 de Abril de 2016.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 10 de Mayo de 2016.

Que GRACIELA BOCANEGRA DE ESPITIA, otorgó poder amplio y suficiente a ROSA ELENA ESPITIA BOCANEGRA con C.C. 51.802.543, para que se notifique, reclame y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se cife a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

